CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005- 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES Y JULIO CESAR ESCOBAR ZUÑIGA
(Contratación Régimen especial inferior a 20 SMMLV)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de mayo de 2026
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
CONTRATANTE:	Institución Educativa VILLA DE LOS ANDES
NIT:	800.190.914-2
CONTRATISTA:	JULIO CESAR ESCOBAR ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 7725385-8
RUT:	7725385-8
DIRECCIÓN:	Calle 20 No 38-37
TELÉFONO:	316 2825904
OBJETO:	"Adquisición de material deportivo, y elementos de aseo, destinados al fortalecimiento de las actividades curriculares, el aprovechamiento del tiempo libre y el mantenimiento de los espacios físicos en la sede principal y sedes anexas de la Institución Educativa Villa de los Andes".
PLAZO:	15 días Calendario
VALOR CONTRATO:	**CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($14.128.000,00).**

Entre los suscritos a saber de una parte **HERMAN CARDOZO QUIROZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.809, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES**, por una y por la otra **JULIO CESAR ESCOBAR ZUÑIGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.725.385 expedida en Neiva-Huila, representante Legal del establecimiento de comercio denominado **SAFETY FIRST** identificado con Nit. 7725385-8, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa , artículo 20 y demás normas aplicables y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.1.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA**, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Villa de los Andes cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **008** de mayo 12 de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Villa de los Andes y que se hace parte integral del presente contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para

investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no presenta antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 12 de mayo de 2026, suscrito por la Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Adquisición de material deportivo, y elementos de aseo, destinados al fortalecimiento de las actividades curriculares, el aprovechamiento del tiempo libre y el mantenimiento de los espacios físicos en la sede principal y sedes anexas de la Institución Educativa Villa de los Andes".

MATERIAL DE ASEO

ITEM	MEDIDA	CANT.	DETALLE	V/UNIT.	V/TOTAL
1	Unidad	50	Blanqueador desinfectante contenido 3800 ml.	22.000	$ 1.100.000
2	Unidad	40	Detergente en polvo multiusos con bicarbonato 2.800 gr.	28.000	$ 1.120.000
3	Unidad	30	Trapero con pabilo de algodón La Negra está elaborado en forma de trenza para una mayor consistencia. Posee un cabo en madera de 1,40 cm de primera calidad con soporte para colgar. Su pabilo bicolor es muy absorbente. Es ideal para limpiar pisos de mármol, azulejos, baldosas, entre otros	9.900	$ 297.000
4	Paquete	10	Par de guantes para aseo todas las tallas calibre 35 cod:77056825 son para la protección de las manos durante las tareas de limpieza en el hogar, hogar oficinas comercios e instituciones. su diseño ergonómico, material resistente y ajuste universal los convierten en una opción práctica y cómoda para mantener las manos seguras y secas. características: tipo de guante: aseo talla:7, 7 1/2, 9y 10 calibre: 35 (espesor del material) material: látex natural o sintético (variedad según el fabricante) color: negro	10.000	$ 100.000
5	Paquete	50	Bolsas para basura industrial 100x 120 cm (85-128l), Buena resistencia, buena elasticidad material Plástico paq*10	19.000	$ 950.000
6	Unidad	30	Escoba Fibra Suave para superficies lisas de tráfico medio y fibra dura ideal para superficies rugosas, tapetes y pisos de alto tráfico con cabo en madera, Ancho: 6 cm. Longitud de barrido: 33 cm. Con adaptador de enroscado adaptador roscado.	9.800	$ 294.000
7	Unidad	40	Ambientador limpia pisos liquido contenido 3800 ml	28.000	$ 1.120.000
8	Unidad	15	Churrusco para indoro con base descripción: cepillo sanitario con cerdas resistentes y una base plástica duradera para protección e higiene de baños. carcateristicas: forma redonda para mejor desempeño de limpieza en el centro del sanitario, estuche plástico para una mayor higiene y presentación, con diseño triangular	18.000	$ 270.000
9	Unidad	20	Baldes con manija resistente, 12 litros, Plástico	23.000	$ 460.000
10	Unidad	15	Recogedor para basura en plástico, con mango de 120 cm. Plástico resistente a solventes comunes.	8.000	$ 120.000
11	Caja	1	caja de mascarilla con empaque individual descripción: la máscara de respiración ideal para protección contra partículas, virus, bacterias, hongos go, insecticidas y pesticidas. características: con 2 capas de protección, eficiencia de filtrado del 95% contra virus y bacterias.	30.000	$ 30.000
12	Unidad	15	Chupa para inodoro características: chupa destapa inodoros, con agarradera plástica en polipropileno resistente y orificio de colgado para mayor comodidad.	10.000	$ 150.000
13	Unidad	12	cepillo para piso	16.000	$ 192.000
14	Unidad	8	Caneca plástica para recolección de basuras con tapa color negro de 100 litros. descripción: contenedor robusto y resistente, diseñado para la recolección y almacenamiento de residuos., con tapa ajustable para evitar la dispersión de olores y mantener la higiene.	80.000	$ 640.000
TOTAL				$	6.843.000

MATERIAL DEPORTIVO					
ITEM	MEDIDA	CANT.	DETALLE	V/UNIT.	V/TOTAL
1	Unidad	10	BALÓN DE FÚTBOL SALA 62 – 64 CM- Peso: 400 a 440 g - Circunferencia: 62 a 64 cm - Rebote: 50 a 65 cm	$ 105.000	$ 1.050.000
2	Unidad	1	Mesa de Tenis (fibra de densidad media) en color azul ofrece un rebote estable y adecuado para entrenamientos y juegos recreativos. Cumple con las dimensiones reglamentarias de 2,74 m de largo x 1,525 m de ancho x 76 cm de alto, garantizando comodidad y una experiencia de juego estándar. La mesa está montada sobre un marco robusto de acero rectangular de 15 mm x 30 mm, terminado en color rojo, que aporta estabilidad durante el juego.	$ 1.650.000	$ 1.650.000
3	Unidad	1	Mallas de futbosala Tipo Cabaña Calibre 5 Impermeabilizada	$ 290.000	$ 290.000
4	Unidad	6	TULA PARA BALONES capacidad para 20 balones	$ 95.000	$ 570.000
5	Unidad	9	COLCHONETA INFANTIL - Espuma Naranja 7 Cm (1 Metro X 50)- cremallera: Plástica	$ 130.000	$ 1.170.000
6	Unidad	1	Forro para colchonete grandeLargo 2 metros- Ancho 104 cm Alto 10 cm	$ 140.000	$ 140.000
7	Unidad	9	Forro para colchonetas medianas de medidas Ancho 61,5 -62 cm Largo 100 cm-Alto 9 cm	$ 80.000	$ 720.000
8	Unidad	3	COLCHONETA DEPORTIVA- Espuma Naranja 7 Cm (1.80cm X 100cm) de gran densidad- forradas en lona de muy buena calidad y cremallera: Plástica	$ 285.000	$ 855.000
9	Juego	1	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DAMA- camisetas, Pantalonetas y medias- tela: polyester fresco, liviano, respirable, resistente a la tensión - técnica: sublimación digital confección: puntadas de seguridad, acabados de primera. garantía: Producto 100% garantizado.JUEGO UNIFORMES (10 UNI)	$ 840.000	$ 840.000
TOTAL				$	7.285.000
	GRAN TOTAL				$ 14.128.000

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 días calendarios a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de**: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($14.128.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** pagará al contratista el 100%, cuando los elementos hayan ingresado al almacén a entera satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas (facturación electrónica) y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **Parágrafo 1.** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validad previamente por la Dian, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 5 de mayo de 2020. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la secretaria con funciones de Almacenista de la **Institución Educativa Villa de los Andes**, quien realizará la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Vigilar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato por parte del contratista. 2.Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. 3. A revisar y aprobar los informes que presente el contratista, y elaborar los informes de supervisión que requiera la entidad. 4. Mantener el expediente del contrato debidamente actualizado. 5. Acompañar y apoyar el proceso de liquidación del contrato, si aplica, una vez finalizada su ejecución. 6. Responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la supervisión. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **a).** Cumplir con todas las

normas legales vigentes en Colombia, especialmente las relacionadas con la contratación pública y el régimen tributario. **b).** Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas colombianas. **c).** De Entregar los materiales deportivos (balones, mesa de pimpón, uniformes, etc.) y elementos de aseo en los sitios exactos (sede principal) indicados por el rector o supervisor, asumiendo los costos de transporte y descargue. **d).** Reponer, a su cuenta y riesgo, cualquier elemento que resulte defectuoso, con fecha de vencimiento (en el caso de aseo) próximo y en material deportivo que no coincida con las especificaciones de la ficha técnica, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. **e).** Todos los elementos deben entregarse contados y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano. **f).** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **b)**. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **c).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción**. d).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. e).** Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **f).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **g).** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. **i).** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **j).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **k)**. Ejercer la supervisión general del contrato. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del código presupuestal No. 008 ***RUBRO PRESUPUESTAL*** 2.1.2.01.01.004.01.03 ***CONCEPTO:*** *ARTÍCULOS DE DEPORTE,* ***RUBRO PRESUPUESTAL*** 2.1.2.02.01.003.05 ***CONCEPTO:*** *ARTÍCULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD* **de** ***FUENTE:*** *CALIDAD GRATUIDAD*, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 **del 12 de mayo de 2026**. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la

celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS DEL CONTRATO:** Se entiende incorporado al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándola en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa VILLA DE LOS ANDES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Villa de los Andes pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Villa de los Andes podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Villa de los Andes pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la

imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Villa de los Andes dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Villa de los Andes dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Villa de los Andes previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Villa de los Andes también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Villa de los Andes decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral (salud y pensión). **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si hubiere lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Villa de los Andes de la Ciudad de La Plata Huila, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

El contratante,

HERMAN CARDOZO QUIROZ
C.C. No. 7.688.809 Neiva-Huila
Rector / Ordenador del Gasto

El Contratista,

JULIO CESAR ESCOBAR ZUÑIGA
C.C. No 7.725.385 de Neiva-Huila
Rep. Safety First
Contratista